



Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	1305
Fecha:	28/10/2025

RESOLUCIÓN.-

REFERENCIA:

Plan	2025/000280	Sub. Ayto Arjona. Consolidación emergencia y reconstrucción parcial del antemuro Sur del Alcazar de Arjona					
B.O.P.		Número					
Subvención	2025/002596	SUB. ARJONA. CONSOL. EMERG. Y RECONST. PARCIAL ANTEMURO SUR DEL ALCAZAR DE ARJON					
Año	2025	Solicitado	442.464'55 Euros	Concedido	442.464'55 Euros	Gasto a acreditar	442.464'55 Euros
Solicitante	P-2300600-J	AYUNTAMIENTO DE ARJONA				ARJONA	
Informe		Propuesta	9 de octubre de 2025	Acuer./Resol.			
Financiación							
Partida		Descripción				Importe	
2025.510.3360.76202		SUBVENCIÓN AYTO ARJONA CONSOLIDACIÓN EMERGENCIA Y RECONST. PARCIAL ANTEMURO SUR ALCAZAR ARJONA				442.464'55	

Visto el Informe- Propuesta suscrito por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal, a propuesta de la Jefa de Sección de Administración General del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, cuyo contenido se transcribe literalmente:

“Informe propuesta suscrito por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal, a propuesta de la Jefa de Sección de Administración General del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que por el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén se conceda subvención al Ayuntamiento de Arjona para la ejecución de la obra “Consolidación emergencia y reconstrucción parcial del antemuro Sur del Alcazar de Arjona” (SUB 2025/2596) y, a tal efecto, expone:

Con fecha 8 de julio de 2025, se recibió en el Servicio de Cooperación Municipal solicitud del Ayuntamiento de Arjona en la que instaba una aportación económica de 442.464,55 € para la ejecución de la obra “CONSOLIDACION DE EMERGENCIA Y RECONSTRUCCIÓN PARCIAL DEL ANTEMURO SUR DEL ALCAZAR DE ARJONA”, cuyo presupuesto alcanza la cuantía de 530.464,55 euros. Por la Dirección del Área de Infraestructuras Municipales se conoce esta petición y comunicó al Servicio de Cooperación Municipal que procediera a atender propuesta de modificación presupuestaria por el importe solicitado. Asimismo, en el escrito aportado se hacía constar que las obras serán ejecutadas por el propio Ayuntamiento. Con carácter previo, el interesado había aportado proyecto

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	28/10/2025 09:24:54
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL PEREZ DE LA TORRE - EL DIRECTOR DEL AREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES			FECHA Y HORA	10/10/2025 14:16:17
FIRMADO POR	INMACULADA BUENDÍA RICO - LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE INFRAESTRUCTURAS P.D. (Resol. nº 2382 de 17/07/2023)			FECHA Y HORA	10/10/2025 09:49:20
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	J/uFyVJ0LxGk5IRuGfu7zQ==	WD0154T2	PÁGINA	1/8
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	1305
Fecha:	28/10/2025

básico de la actuación a ejecutar, redactado por el Arquitecto Sebastián Manuel Rueda Godino.

La Muralla Urbana de Arjona está declarada monumento histórico artístico mediante declaración genérica por Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles e inscrito como Bien de Interés Cultural (BIC) por aplicación de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. En la madrugada del domingo 6 de abril de 2025, se produjo el colapso parcial del tramo del lienzo sur del antemuro del Alcázar, afectando aproximadamente 12 metros de longitud y alcanzando una altura cercana a los 10 metros. Este derrumbe ocurrió en los fondos de las parcelas situadas en la calle Sol números 14 y 20, extendiéndose también a las parcelas 16 y 18, causando un daño significativo tanto estructural como patrimonial en este Bien de Interés Cultural. La muralla presentaba un avanzado estado de deterioro, y estaba a la espera de una consolidación definitiva.

En la actualidad, el tramo sur de la muralla del Alcázar de Arjona presenta un colapso total en una sección de aproximadamente 12 metros de longitud y 10 metros de altura, localizado en los fondos de las parcelas correspondientes a calle Sol n.º 14 y 20, con afectación parcial a las parcelas n.º 16 y 18. El derrumbe ha generado una acumulación masiva de escombros compuestos por mampostería de piedra arenisca, relleno antrópico y restos de morteros de agarre. El material colapsado se encuentra disgregado y parcialmente compactado en la base del talud, extendiéndose hacia zonas previamente intervenidas arqueológicamente. La actuación se enmarca en una intervención integral que abarca desde la estabilización del terreno hasta la puesta en valor patrimonial del entorno murario, siguiendo criterios técnicos y patrimoniales compatibles con su catalogación BIC y conforme a la normativa urbanística y de protección vigente. Como actuación inicial y prioritaria se contempla la estabilización de emergencia del talud, actualmente descompuesto por el colapso de los materiales propios de la muralla y del relleno de trasdós, mediante la proyección por vía húmeda de hormigón gunitado reforzado con anclajes pasivos.

El art. 25.2 LRBL establece como competencias propias del municipio el “planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación”.

Cuando un Ayuntamiento no puede asegurar las competencias que tiene atribuidas es cuando debe actuar la Diputación, velando y garantizando los servicios públicos

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	28/10/2025 09:24:54
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL PEREZ DE LA TORRE - EL DIRECTOR DEL AREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES	FECHA Y HORA	10/10/2025 14:16:17
FIRMADO POR	INMACULADA BUENDÍA RICO - LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE INFRAESTRUCTURAS P.D. (Resol. n.º 2382 de 17/07/2023)	FECHA Y HORA	10/10/2025 09:49:20
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	J/uFyVJ0LxGk5IRuGfu7zQ==	WD0154T2
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	1305
Fecha:	28/10/2025

municipales, y ello en virtud del mandato previsto en el art. 36.1b) LRBRL, que dice: "Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes: b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión."

Así pues, en ejercicio de esa competencia propia, la Diputación Provincial de Jaén, mediante Acuerdo de Pleno núm. 25, de 24 de julio de 2025, aprobó una modificación presupuestaria de crédito extraordinario para conceder una subvención nominativa al Ayuntamiento de Arjona, por cuantía de 442.464,55 euros, para la obra "CONSOLIDACION DE EMERGENCIA Y RECONSTRUCCIÓN PARCIAL DEL ANTEMURO SUR DEL ALCAZAR DE ARJONA". La aplicación presupuestaria creada es la identificada con la numérica 2025.510.3360.76202.

Considerando que el crédito se encuentra disponible y útil para su uso, procede que por esta Diputación atienda lo demandado por el Ayuntamiento y conceda subvención en aplicación del crédito aprobado.

Dada la premura de llevar a cabo las obras para evitar derrumbes y menoscabos en un bien de interés cultural, como es la Muralla de Arjona, se exonera de aportar el proyecto técnico de ejecución en el momento de concesión de subvención, si bien este deberá aportarse en cuenta justificativa para la comprobación material de la inversión.

Por el Sr. Diputado-Delegado de Infraestructuras Municipales, D. José Luis Agea Martínez, se ha suscrito memoria explicativa para la concesión de una subvención, por importe de 442.464,55 €, al Excmo. Ayuntamiento de Arjona, recogiéndose en esta el objetivo de la subvención, los costes de la actuación a financiar, las fuentes de financiación y la causa por la que se motiva su concesión sin convocatoria pública.

La memoria, que se suscribe conforme a lo previsto en el art. 12.2 a) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en el art. 35.5.4 4) de las Bases de Ejecución del Presupuesto del 2025 queda incorporada al expediente administrativo de concesión de subvención.

Así pues, el régimen regulador de esta subvención será el establecido en la Resolución de concesión, como se autoriza por los arts. 22.2 y 28 de la LGS, desarrollados por el art. 65 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	28/10/2025 09:24:54
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL PEREZ DE LA TORRE - EL DIRECTOR DEL AREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES			FECHA Y HORA	10/10/2025 14:16:17
FIRMADO POR	INMACULADA BUENDÍA RICO - LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE INFRAESTRUCTURAS P.D. (Resol. nº 2382 de 17/07/2023)			FECHA Y HORA	10/10/2025 09:49:20
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	J/u/yVJ0LxGk5IRuGfu7zQ==	WD0154T2	PÁGINA	3/8
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	1305
Fecha:	28/10/2025

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que establece que las bases reguladoras estarán constituidas por los actos de otorgamiento dictados por los órganos competentes. En este mismo sentido, se manifiesta el art. 35.4, 4.2 de las Bases de Ejecución, que exceptúa de la aplicación de las mismas a las subvenciones consignadas nominativamente en el Presupuesto de la entidad, en las que el acto de concesión tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión.

Conforme al art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la resolución deberá recoger:

- a) Determinación del objeto de la subvención y beneficiarios.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

De acuerdo con el art. 13.4 bis LAULA y el art. 13.2 LGS, por la naturaleza y causas de la subvención, se exceptúa al Ayuntamiento de Arjona del cumplimiento de las circunstancias o requisitos previstos en el art. 13.2 LGS que impidan su declaración como beneficiario. Se establece solo como condición para ser beneficiario la de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones que hayan sido concedidas por el Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial, sin que paralice la concesión el hecho de tener subvenciones pendientes de justificar.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 65.3 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de la subvención se efectuará con carácter anticipado a la presentación de la cuenta justificativa prevista en la parte dispositiva de esta resolución, sin establecer ningún régimen de garantía, ello por el sujeto beneficiario, la causa que motiva la concesión y la finalidad.

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	28/10/2025 09:24:54
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL PEREZ DE LA TORRE - EL DIRECTOR DEL AREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES			FECHA Y HORA	10/10/2025 14:16:17
FIRMADO POR	INMACULADA BUENDÍA RICO - LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE INFRAESTRUCTURAS P.D. (Resol. nº 2382 de 17/07/2023)			FECHA Y HORA	10/10/2025 09:49:20
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	J/uFyVJ0LxGk5IRuGfu7zQ==	WD0154T2	PÁGINA	4/8
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	1305
Fecha:	28/10/2025

Se somete la propuesta a fiscalización previa.

Sobre la base de lo expuesto y según lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto así como en el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén lo siguiente:

Primero.- Aprobar la memoria explicativa para la concesión de subvención al Ayuntamiento de Arjona para la ejecución de la obra “Consolidación emergencia y reconstrucción parcial del antemuro Sur del Alcazar de Arjona”, suscrita por el Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales.

Segundo.- Conceder una subvención directa al Ayuntamiento de Arjona, por importe de 442.464,55 para la ejecución de la obra “Consolidación emergencia y reconstrucción parcial del antemuro Sur del Alcazar de Arjona” con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.510.3360.76202.

El importe de la subvención que se concede es fijo, no proporcional.

Tercero.- Autorizar y comprometer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.510.3360.76202, y reconocer la obligación de pago a favor del Ayuntamiento de Arjona por cuantía de 442.464,55 €, emitiéndose el documento contable “ADO”.

Cuarto.- La subvención se declara compatible con cualesquiera otros recursos, ingresos, ayudas o subvenciones que el municipio de Arjona pueda percibir para la misma finalidad, procedentes de Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales, siempre que la suma de los ingresos recibidos no supere el coste total habido.

Quinto.- El pago de la subvención se realizará en una sola entrega y con carácter anticipado a su justificación, de conformidad con el art. 65.3 d) del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto.- El beneficiario deberá comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, en su caso, la existencia de circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, puedan dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, como pueden ser la concesión de otras subvenciones o ingresos para la

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	28/10/2025 09:24:54
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL PEREZ DE LA TORRE - EL DIRECTOR DEL AREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES			FECHA Y HORA	10/10/2025 14:16:17
FIRMADO POR	INMACULADA BUENDÍA RICO - LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE INFRAESTRUCTURAS P.D. (Resol. nº 2382 de 17/07/2023)			FECHA Y HORA	10/10/2025 09:49:20
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	J/u/yVJ0LxGk5IRuGfu7zQ==	WD0154T2	PÁGINA	5/8
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	1305
Fecha:	28/10/2025

misma finalidad por parte de Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales, o modificaciones sustanciales en el contenido de la actuación que puedan afectar al objeto de la subvención y aquellas que se puedan haber derivado por la adquisición de los bienes.

Séptimo.- El plazo para llevar a cabo la actuación será hasta el **30 de septiembre de 2027.**

Este plazo podrá ser ampliado por razones justificadas a petición del Ayuntamiento, siendo esto causa de modificación de la resolución. La petición de ampliación deberá solicitarse antes de la terminación del plazo concedido

Octavo.- El beneficiario deberá justificar la aplicación dada a los fondos en el plazo de **3 MESES**, a contar desde la finalización del plazo de ejecución.

No obstante, el órgano concedente podrá otorgar, a petición del interesado, una ampliación del plazo de justificación, que no exceda de la mitad del previsto y siempre que con ello no se perjudique derechos de terceros, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70 Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, en consonancia con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pùblicas.

A efectos de la justificación, se aportará la siguiente **documentación**:

- a) Relación certificada de los gastos realizados para la ejecución de la actuación subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- b) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación de la actuación o intervención subvencionada, con indicación del importe y procedencia.
- c) Certificación final de obra expedida por el técnico director de la misma, con detalle de las unidades ejecutadas.
- d) Acta de recepción.
- e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	28/10/2025 09:24:54
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL PEREZ DE LA TORRE - EL DIRECTOR DEL AREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES	FECHA Y HORA	10/10/2025 14:16:17
FIRMADO POR	INMACULADA BUENDÍA RICO - LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE INFRAESTRUCTURAS P.D. (Resol. n.º 2382 de 17/07/2023)	FECHA Y HORA	10/10/2025 09:49:20
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	J/u/yVJ0LxGk5IRuGfu7zQ==	WD0154T2
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	1305
Fecha:	28/10/2025

f) Proyecto técnico.

g) Fotografía del cartel instalado, donde figure la participación económica de la Diputación, debiendo reflejarse el lema "ACTIVIDAD SUBVENCIONADA POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN" y el logotipo de la Diputación de Jaén.

Noveno.- Los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial emitirán informe de comprobación material sobre la ejecución de la inversión conforme a la propuesta del Ayuntamiento y, en su caso, sobre las modificaciones habidas.

Décimo El perceptor deberá adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 31 del R.L.G.S. A tal efecto habrá de colocar en un lugar visible un cartel que permita comprobar que se ha dado la adecuada difusión de la financiación pública de la inversión.

Decimoprimerº: El Ayuntamiento destinará el bien objeto de subvención al fin concreto para el que se concedió por un plazo no inferior a cinco años, conforme al art. 31 de la Ley General de Subvenciones. El incumplimiento de la obligación de destino, al amparo de lo prevenido en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será causa de reintegro de la subvención percibida.

Decimosegundo: Procederá reintegro por concurrencia de cualesquiera de las causas contenidas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por incumplimiento de las condiciones previstas en la presente resolución.

Decimotercero: De conformidad con lo establecido en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la resolución de concesión directa recaída en los términos establecidos en el artículo 20, en particular, se incluirá la referencia a las bases reguladoras de la subvención, procedimiento de concesión directa, programa y crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario e importe de la subvención otorgada.

Decimocuarto: En lo no previsto expresamente en este acto de concesión se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo.

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	28/10/2025 09:24:54
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL PEREZ DE LA TORRE - EL DIRECTOR DEL AREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES			FECHA Y HORA	10/10/2025 14:16:17
FIRMADO POR	INMACULADA BUENDÍA RICO - LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE INFRAESTRUCTURAS P.D. (Resol. n° 2382 de 17/07/2023)			FECHA Y HORA	10/10/2025 09:49:20
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es		J/uFyVJ0LxGk5IRuGfu7zQ==	WD0154T2	PÁGINA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	1305
Fecha:	28/10/2025

Decimoquinto.- Notificar esta Resolución al Ayuntamiento de Arjona, indicándole que tiene carácter definitivo y advirtiéndole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación del mismo.

Decimosexto.- Dar traslado de esta Resolución a la Intervención y demás servicios de la Diputación Provincial de Jaén que tengan interés en su tramitación y cumplimiento."

Considerando lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

DISPONGO:

PRIMERO: Resolver de conformidad con el Informe-Propuesta expuesto.

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	28/10/2025 09:24:54
FIRMADO POR	ANTONIO MANUEL PEREZ DE LA TORRE - EL DIRECTOR DEL AREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES	FECHA Y HORA	10/10/2025 14:16:17
FIRMADO POR	INMACULADA BUENDÍA RICO - LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE INFRAESTRUCTURAS P.D. (Resol. nº 2382 de 17/07/2023)	FECHA Y HORA	10/10/2025 09:49:20
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	J/uFyVJ0LxGk5IRuGfu7zQ==	WD0154T2
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

